

INDICE-RESUMEN DE ACUERDOS DEL PLENO

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 20-12-2023

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS VEINTITRÉS Y VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2023.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar los borradores de las actas de dichas sesiones sin rectificación alguna respecto de su borrador.

Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.

No se da cuenta de comunicación oficial alguna.

3.-DAR CUENTA DE INFORMES DE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2023 DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES (GEX-2023/32461).

El **Pleno** toma conocimiento.

4.- DAR CUENTA DE INFORMES DE MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE DE 2023 DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES (GEX-2023/32462).

El **Pleno** toma conocimiento.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN A LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2022/2023 (GEX-2023/33967).

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor de los miembros presentes de los Grupos PP, PSOE-A, Cs, Con Andalucía y del Concejal no Adscrito, y un voto en contra el único miembro del Grupo VOX, en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Universidad Pablo de Olavide, en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 1 de julio de 2022, cuyo objeto es la colaboración, cooperación y coordinación del diseño y desarrollo del Observatorio Urbano de Lucena, como instrumento para la generación de conocimiento y de transferencia que será de utilidad para la definición e implementación la Agenda Urbana de Lucena 2030, y cuyo importe asciende a veinticinco mil euros (25.000 €) en



el ejercicio 2022/2023.

6.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO FORMALIZADO CON LA ASOCIACIÓN "CEMENTERIO SAN JOSÉ", PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO DE JAUJA.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la prórroga del convenio formalizado con la Asociación Cementerio de San José de Jauja, para sufragar los gastos de legalización y mantenimiento del Cementerio de Jauja, para el año 2023.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA A LA CORTE ARACELITANA 2023.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a la Corte Aracelitana, en virtud del acuerdo de Pleno de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, con objeto de sufragar parcialmente el gasto que deben afrontar para su asistencia a los actos tradicionales de las Fiestas Aracelitanas del presente año, por cuantía de mil doscientos euros (1.200 €), cada una de las integrantes de la Corte Aracelitanas que a continuación se detallan:

- D^a Belén Blázquez Pérez.
- D^a Lorena Cortés Ruiz.
- D^a Araceli Franco Espinar.
- D^a Berta Lara Cabello.
- D^a Marta Navarro Arjona.
- D^a Araceli María Parejo Pino.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA A LA PEÑA AMIGOS DE LOS MAGOS PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2022-2023.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a la Peña Amigos de los Magos, con CIF G-14070783, en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de abril de 2019, cuyo objeto era la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes y del conjunto de actividades relacionadas con ésta durante la Navidad, por cuantía de treinta mil euros (30.000 €), correspondiente

Código seguro de verificación (CSV):

8187 44C7 B773 EA41 92B9



818744C7B773EA4192B9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 21-12-2023

al periodo 2022/2023.

9.- ADOPCIÓN, SI PROCEDE, DE LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE PLANTA DE ENVASADO DE FORRAJES EN SUELO NO URBANIZABLE, EN CTRA. CO-763 LUCENA A MORILES P.K. 1,400 (PARCELAS 72 Y PARTE DE LA 76 DEL POLÍGONO 115), DE ENVASADOS DE FORRAJES NATURALES S.L. (GEX 2017/6787)

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la ampliación del proyecto de actuación de planta de envasado de forrajes en suelo no urbanizable en Ctra. CO-763 de Lucena a Moriles, p.k. 1,400 (parcelas 72 y parte de la 76 del polígono 115), interesada por Envasados de Forrajes Naturales S.L.

El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, y se trasladará a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería correspondiente.

10.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, QUE EN SU CASO PROCEDA, EN RELACIÓN CON LA DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LUCENA, PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE SALONES DE JUEGO Y APUESTAS O SIMILARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LUCENA.(GEX 2020/21575)

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** la desestimación de la alegación presentada por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía en relación con la modificación puntual del Texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena para la regulación de las condiciones de implantación de Salones de Juego y Apuestas o similares en el término municipal de Lucena.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ANNES, EJERCICIO 2022.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria,



acuerda tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación de Niños con Necesidades Especiales “ANNES” en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 18/10/2021 y adenda de fecha 09/12/2022, cuyo objeto es la realización de proyecto de actividades de estimulación y rehabilitación de las distintas áreas del desarrollo del menor con el fin de potenciar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales y afectivas, mediante programas de intervención que abarquen todas las áreas del desarrollo, y cuyo importe asciende a tres mil euros (3.000 €) en el ejercicio 2022.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ANNES.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Prorrogar la vigencia del convenio con la Asociación ANNES, de conformidad con lo recogido en su estipulación segunda, aprobando la memoria de actividades y presupuesto desglosado para 2023.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE, EJERCICIO 2022.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación-Hermandad Provincial de Donantes de Sangre de Córdoba en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 17/12/2021, cuyo objeto es el desarrollo de un programa de actividades que tienen por objeto promocionar y concienciar sobre la necesidad de las donaciones tanto de sangre como de órganos, y cuyo importe asciende a mil ochocientos euros (1.800 €) en el ejercicio 2022.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA HERMANDAD DONANTES DE SANGRE, 2023.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Prorrogar la vigencia del convenio con la Asociación-Hermandad Provincial de Donantes de Sangre de Córdoba, de conformidad con lo recogido en su estipulación segunda, aprobando la memoria de actividades y presupuesto

Código seguro de verificación (CSV):

8187 44C7 B773 EA41 92B9



818744C7B773EA4192B9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 21-12-2023

desglosado para 2023.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN A FAVOR DE LA EDUCACIÓN DE NIÑOS 0-3 AÑOS DE LAS NAVAS DEL SELPILLAR, EJERCICIO 2022.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención otorgada a la Asociación a favor de la Educación de niños de 0-3 años de las Navas del Selpillar en virtud de convenio de colaboración suscrito el día 28/12/2021 y adenda de fecha 24/02/2023, cuyo objeto es la instalación y funcionamiento de una ludoteca en la barriada de las Navas del Selpillar que atienda a niños/as de entre 0-3 años, y cuyo importe asciende a veinte mil euros (20.000 €) en el ejercicio 2022.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN A FAVOR DE LA EDUCACIÓN DE NIÑOS 0-3 AÑOS DE LAS NAVAS DEL SELPILLAR.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Prorrogar la vigencia del convenio con la Asociación a favor de la Educación de niños de 0-3 años de las Navas del Selpillar, de conformidad con lo recogido en su estipulación primera, aprobando la memoria de actividades y presupuesto desglosado para el ejercicio 2023/2024.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal a efectos de que se proceda a su cumplimiento.

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXENCIÓN DE TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la exención de tasas a la Asociación Española Contra el Cáncer para el uso del Estadio de fútbol Ciudad de Lucena los días y horas que se indican a continuación, atendiendo a que el solicitante es una entidad sin ánimo de

lucro y la cesión tendrá por objeto cumplir con los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyó:

- Sábado 2 de diciembre de 2023, Estadio de fútbol Ciudad de Lucena, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada para su conocimiento y efectos.

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXENCIÓN DE TASAS SOLICITADA PARA EL USO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES ANTONIO RUIZ CANELA POR EL CLUB BADMINTON LUCENA, PARA LA TEMPORADA 2023-2024.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la exención de tasas al Club Badminton Lucena para el uso del Pabellón Municipal de Deportes “Antonio Ruiz Canela”, con efecto retroactivo, los días y horas que se indican a continuación, atendiendo a que el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro y la cesión tendrá por objeto cumplir con los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyó:

- Pista central del Pabellón de Deportes “Antonio Ruiz Canela”, del 1-09-2023 al 31-07- 2024, martes y jueves en horario de 18:30 a 21:30 horas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada para su conocimiento y efectos.

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL IMPORTE ASIGNADO A CONVENIO CON CLUB DE TIRO DE LUCENA PARA EL AÑO 2023.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la renuncia del Club de Tiro de Lucena a la cantidad consignada en el Presupuesto municipal para el año 2023, atendiendo al interés del club de que se destine ese crédito a necesidades municipales más urgentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada, así como a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

8187 44C7 B773 EA41 92B9



818744C7B773EA4192B9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 21-12-2023

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PARA LA CESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FRASQUITO ESPADA (AMFE) DEL USO DE ZONAS DEFINIDAS Y DELIMITADAS DEL LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE SEVILLA NÚMERO 5, ESQUINA A CALLE GUADIX Y CALLE MÁLAGA, POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Declarar el interés general y social de la actividad a la que se va a destinar el bien.

Segundo.- Ceder a la Asociación de Discapacitados Frasquito Espada (AMFE) el uso de las zonas definidas y delimitadas del local en el punto 3.2 del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con CSV (385 D31F 4BFB 684E FF15), cuyo informe acompaña al expediente del presente acuerdo. Dichas zonas ocupan una superficie construida de 157 metros cuadrados. Tiene su entrada por la calle Sevilla, 5 y son objeto de cesión las siguientes zonas o salas: Recepción, 2 aseos, hall aseos, un gran distribuidor y tres salas.

Las salas o zonas objeto de cesión forman parte del local de titularidad municipal sito en calle Sevilla número 5, esquina a calle Guadix y calle Málaga, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, identificado con el código 852 con la calificación de bien patrimonial (Patrimonio Municipal del Suelo) con referencia catastral 7514501UG6471S0005WM.

Tercero.- Que la duración de la presente cesión sea por un plazo de CINCO AÑOS, pudiendo ser objeto de prórrogas de igual periodo por acuerdo plenario de la Entidad Local cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo de 30 años (artículo 78.2 y 3 y 149 del RBELA).

Transcurrido el plazo de duración de la cesión, los bienes revertirán a la Entidad Local con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo.

Cuarto.- Que la cesión se realice con carácter gratuito teniendo en cuenta que en el expediente queda acreditado que en la actividad a desarrollar por la AMFE prevalece una rentabilidad social por encima de la económica.



Quinto.- Que las condiciones a las que se sujete la cesión sean las siguientes:

- AMFE habrá de respetar el objeto de la cesión debiendo utilizarse el bien según su naturaleza y entregarse en el estado que lo recibe.

- AMFE habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar.

- AMFE queda obligada a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización de la actividad permitida con la presente cesión. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el cesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

- AMFE habrá de mantener en buen estado de conservación, seguridad, salubridad, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras (artículos 85.e y 88 RBELA), debiendo reparar los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes y los que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no constituyan fuerza mayor (artículo 87.3 RBELA) a fin de poder devolver el bien en el mismo estado en que se entregó, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable.

Así como será responsable de sufragar los gastos que ocasionen los daños que se produzcan en dicho inmueble por un mal uso, interviniendo culpa o negligencia, tanto proveniente de miembros de la Asociación como de terceras personas.

- AMFE habrá de adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como, en su caso, en los usuarios del servicio, debiendo abonar los daños y perjuicios que se pudieran causar.

Responderá de todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la cesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la cesión objeto de la presente cesión.

- AMFE habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante

Código seguro de verificación (CSV):

8187 44C7 B773 EA41 92B9



818744C7B773EA4192B9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 21-12-2023

su uso, tales como gastos de suministro (luz, consumo de agua, etc.) u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

- AMFE habrá de atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

- La transmisión a terceros de esta cesión requerirá, en todo caso, previa autorización por parte de la Entidad Local.

- El Ayuntamiento otorgante se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados.

- AMFE, habrá de atender a las directrices del Técnico que, en su caso, se designe por la Entidad Local en cuanto al seguimiento en la prestación del servicio, cumplimiento de las obligaciones, etc., debiendo igualmente presentar anualmente, en el supuesto de requerirlo aquél, una memoria detallada del servicio realizado y de las posibles mejoras susceptibles de plantear para el siguiente ejercicio.

- AMFE indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

21.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde o, en su caso, por los Concejales Delegados, entre los días 23 de noviembre y 15 de diciembre del año en curso, ambos inclusive, registradas en el Libro de Resoluciones con los números 11.838 y 12.801 respectivamente, a las que los/as Sres/as. Concejales/as tienen acceso electrónicamente en cualquier momento.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

El Secretario General
(Firmado electrónicamente)

